

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTOVERSA CONSTITUCIONAL 105/2011	ACTOR: MUNICIPIO DE TINUM, ESTADO DE YUCATÁN.	05/diciembre/2011 Se tiene al Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en su carácter de tercero interesado, desahogando la vista ordenada en autos; asimismo, designa delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña y las que indica.
2	CONTOVERSA CONSTITUCIONAL 13/2008	ACTOR: JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	12/diciembre/2011 Vista la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró parcialmente pero infundada la presente controversia constitucional, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes y publíquese el fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
3	CONTOVERSA CONSTITUCIONAL 13/2008	ACTOR: JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	<p>Fecha de sentencia 22/noviembre/2011</p> <p>PUNTOS RESOLUTIVOS:</p> <p>“PRIMERO.- Es parcialmente procedente pero infundada la presente controversia constitucional promovida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>SEGUNDO.- Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 4º -A y 4º -B de la Ley de Coordinación Fiscal, reformados mediante el artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona, deroga y abroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre la Tenencia de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de diciembre de dos mil siete.</p> <p>TERCERO.- Se reconoce la validez del artículo Primero del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre la Tenencia de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de diciembre de dos mil siete, en los términos indicados en la parte considerativa de esta resolución.</p> <p>Notifíquese; haciéndolo por medio de a las mpartes y, en su oportunidad, archívese el expediente.”</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2011.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.